

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 240

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY SOBRE RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Entró en la Sesión de:

Nº 240

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Ab 240/23 Com 1



"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

FUNDAMENTOS:

SEÑORA PRESIDENTE:

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Señores Legisladores con el fin de poner a consideración la sanción de la presente.

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de otorgar a nuestra provincia, una herramienta eficaz para el otorgamiento de distinciones y reconocimientos, determinado seis clases de distinciones como son el Visitante Distinguido, Huésped de Honor, el Ciudadano/a ilustre, Personalidad destacada, la Medalla al Mérito y Diploma de Honor al Valor o Arrojo.

Se establece la figura del visitante distinguido, reservada específicamente para visitas de miembros de comitivas oficiales, como pueden ser los presidentes de países o primer ministro, del ámbito internacional o gobernadores del ámbito local, asimismo se incluye en este artículo a los representantes eclesiásticos. Esta distinción se puede otorgar mediante decreto del señor gobernador o declaración de Cámara legislativa, y se diferencia el acto de entrega de acuerdo a quien le haya dado principio a esta iniciativa.

Luego se establece la distinción de huésped de honor, aquí el distinguido no es ya un funcionario oficial que realiza la visita al territorio provincial, sino que es una persona que por sus obras o trayectoria merece la misma. No es necesaria una ley, dado que la declaración o el decreto son el medio idóneo para otorgarlo, es importante la inclusión del autor de la iniciativa ya que participará de la entrega de la distinción.

La distinción más importante que debe otorgar la provincia de Tierra del Fuego, es la de ciudadano/a ilustre, es por ello que se le da un tratamiento marcadamente distintivo, ya que solo puede ser otorgada por ley y no solo eso sino que el mencionado proyecto debe alcanzar una mayoría agravada, dos tercios de los presentes, para

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2023- 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

poder transformarse en ley.

La distinción de "Personalidad Destacada de la provincia de Tierra del Fuego" se otorgará a aquellas personas que desarrollen su actividad en nuestra provincia en alguno de los siguientes ámbitos: cultura, ciencia y tecnología, deporte, política, sindical, empresarial, religiosa, periodística y derechos humanos, siendo condición para recibir esta distinción, haber realizado un acto de servicio a la comunidad o que refleje virtudes humanas, valores de solidaridad social y/o comunitaria.

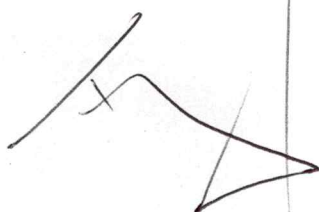
Se incluye también dentro de las distinciones, el Premio al mérito, distinción que se otorgará a los ciudadanos que se hubieran distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad. Se otorga por resolución del Cuerpo como reconocimiento de la Cámara a los méritos obtenidos en la formación educativa, artística o universitaria, o bien por declaración que reconozca los lauros logrados, individualmente o por equipo, en certámenes culturales o deportivos de gran relieve. El Poder Ejecutivo podrá hacer entrega mediante decreto de una medalla de oro al ciudadano/a.

Por último, la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrá entregar anualmente un diploma de honor a personas que se hayan destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad, protagonizando acciones de asistencia y rescate a personas en situación de riesgo. La distinción se acreditará mediante ley del cuerpo que deberá ser aprobada por mayoría simple, en los términos de su reglamento

Con este proyecto se pretende cubrir un vacío legal y brindar parámetros objetivos necesarios para determinar los procedimientos a seguir en el caso de otorgar distinciones en la provincia.

Considerando la importancia de la distinción y el reconocimientos no solo a nuestros ciudadanos fueguinos, sino también a las destacadas personalidades que nos visitan, es que solicito a los señores legisladores me acompañen con el voto afirmativo a este proyecto de ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- Se establece que toda persona o grupo consagrado, que se ha destacado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el estudio, la profesión, el oficio, la actividad comunitaria, la actividad cultural, actividad deportiva, entre otras, tiene derecho a las distinciones o reconocimientos que se instituyen en el artículo 2° de la presente.

CAPITULO I

DISTINCIONES

Artículo 2°.- DISTINCIONES. Se instituyen en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur las siguientes distinciones:

- Visitante Distinguido de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Huésped de Honor de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

-Personalidad Destacada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

-Premio al Mérito.

-Diploma de Honor al Valor o Arrojo.

Los mismos se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente ley.

Artículo 3°.- "VISITANTE DISTINGUIDO". La distinción de "Visitante Distinguido de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" podrá ser otorgada a los jefes de Estado y de Gobierno, vicepresidentes; máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, primeros ministros, presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y demás personalidades de jerarquía equivalente. La distinción de Visitante Distinguido será otorgada mediante decreto del gobernador o Declaración de Cámara aprobada por mayoría. Si la distinción se otorga por decreto será entregado por el señor gobernador, en caso de ser otorgada por Declaración de Cámara será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el presidente de la Cámara. En caso de receso legislativo se hace mediante Resolución de Presidencia ad referendum de la Cámara Legislativa. Tiene vigencia durante el lapso en que el honrado permanezca en la provincia.

Artículo 4°.- "HUÉSPED DE HONOR". La distinción de "Huésped de Honor de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" podrá ser otorgada a visitantes argentinos y/o extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, la política, el deporte o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tiene vigencia durante el lapso en que el honrado permanezca en la provincia. La distinción es concedida mediante

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





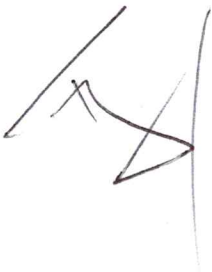
"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

declaración de la Legislatura, excepto en caso de receso legislativo que se hace mediante Resolución de Presidencia ad referendum de la Cámara Legislativa. Si la distinción se otorga por decreto será entregada por el señor gobernador y en caso de ser otorgado por Declaración de Cámara será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el presidente de la cámara.

Artículo 5°.- "CIUDADANO/A ILUSTRE". La distinción de "Ciudadano/a Ilustre de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" será otorgada mediante ley de la Legislatura, aprobada por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en la cámara legislativa. Podrá recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o que hayan residido en ella durante diez (10) años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos consagrados por la Constitución Nacional y por la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Que su vida pública, profesional y privada, pueda señalarse como ejemplo y/o valores para las generaciones presentes y futuras. La distinción será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el Presidente de la Cámara Legislativa, pudiendo invitar al gobernador al acto convocado para tal fin.

Artículo 6°.- "PERSONALIDAD DESTACADA". La distinción de "Personalidad Destacada de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" será otorgada a aquellas personas vivas, argentinas y/o extranjeras que hubiesen residido en la provincia durante diez (10) años consecutivos como mínimo y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la provincia y sus ciudadanos y que desarrollen su actividad en alguno de los siguientes ámbitos: cultura, ciencia y tecnología, deporte, política, sindical, empresarial, religiosa, periodística y derechos humanos. Es condición para recibir la distinción de personalidad destacada de la provincia de Tierra del Fuego,



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

Antártida e Islas del Atlántico Sur, haber realizado un acto de servicio a la comunidad o que refleje virtudes humanas, valores de solidaridad social y/o comunitaria. La distinción será otorgada mediante ley de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la cámara legislativa.

Artículo 7°.- "PREMIO AL MÉRITO". Se otorga por resolución del Cuerpo como reconocimiento de la Cámara a los méritos obtenidos en la formación educativa, artística o universitaria, o bien por declaración que reconozca los lauros logrados, individualmente o por equipo, en certámenes culturales o deportivos de gran relieve. El Premio al mérito será entregado al ciudadano/a que se hubiera distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad. El Poder Ejecutivo mediante decreto, podrá entregar una medalla de oro al ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad.

Artículo 8°.- "DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO". La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrá entregar anualmente un diploma de honor a personas que se hayan destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad. Se otorga una distinción al valor a quienes hayan protagonizado acciones de asistencia y rescate a personas en situación de riesgo. La distinción se acreditará mediante ley del cuerpo que deberá ser aprobada por mayoría simple, en los términos de su reglamento.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTOS

Artículo 9° - Se reconoce a personalidades fallecidas que se han destacado en forma extraordinaria, en algún campo específico en la provincia, la Nación o la humanidad o hayan tenido una trayectoria singular en su gestión privada o pública que merezca el

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2023- 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

recuerdo imperecedero de la ciudadanía. En todos los casos se establece por ley provincial sancionada por mayoría absoluta de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 10º - Los reconocimientos o distinciones pueden ser propuestos por los legisladores o por iniciativa popular, quienes deben acompañar la solicitud con la documentación que los avale.

Artículo 11º.- Estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente ley, todas aquellas personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo.

Artículo 12º.- Las distinciones o reconocimientos pueden consistir en diplomas, medallas, placas alusivas, obsequios acordes a los agraciados con la distinción, además de copia de la norma que los destaca, o cualquier otro obsequio o presente que establezca la Cámara Legislativa. Deberá ser publicada en la página Web oficial de la Legislatura y del gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 13º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

